



### **JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO**

Medellín, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 020 <b>2021 00112 00</b>
Proceso	Verbal
Demandante	Omar de Jesús Álvarez Valencia
Demandado	Fundación Hospital San Vicente de Paul y otros
Decisión	Incorpora contestación y requiere

Los apoderados judiciales de Seguros del Estado S.A. y Chubb Seguros Colombia S.A, allegan las contestaciones a la demanda y llamamientos en garantía, las cuales fueron presentadas oportunamente y remitidas a la parte demandante vía correo electrónico los días 16 y 27 de julio de 2021, respectivamente.

En consecuencia, para dar aplicación al parágrafo del artículo 9<sup>1</sup> del Decreto 806 de 2020, se requiere que la parte demandada allegue, en el término judicial de cinco (5) días, prueba del acuse de recibo por el destinatario u otro medio que permita concluir el acceso al mensaje.

De no cumplirse lo anterior, se procederá con el traslado de todas las contestaciones a la demanda y llamamiento en garantía conforme lo establece el Código General del Proceso.

### **Notifíquese**

**Omar Vásquez Cuartas**  
**Juez**

SM.

Firmado Por:

**OMAR VASQUEZ CUARTAS**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df9aed4af79b8034857bc3c4dccc066dc8344a2081721e6861070cc4d644a9f4a**  
Documento generado en 29/07/2021 02:06:38 p. m.

<sup>1</sup> Cfr. Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por Secretaría, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>